

LA SERENA, dieciseis de noviembre de dos mil doce.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

**TERCERO:** Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

**CUARTO:** Que en la comuna de CANELA se constituyeron 21 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado en la elección de Alcalde:

**COMUNA: CANELA  
ELECCION DE ALCALDE**

	<u>VOTACION</u>
<b>A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE INDEPENDIENTES</b>	
1 JUAN CARLOS ARAYA GAVIÑO	46
<b>H.PACTO COALICION UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE</b>	
2 ISABEL CORTEZ ESPINOZA	403
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	
3 NORMAN ARAYA ARAYA	2.141
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	
4 BERNARDO LEYTON LEMUS	2.612
VOTOS NULOS	42
VOTOS EN BLANCO	69
<b>TOTAL COMUNA</b>	<hr/> <b>5.313</b> <hr/>

**QUINTO:** Que de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la ley N°18.695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, situación que favorece a don Bernardo Leyton Lemus, según se muestra en el cuadro de resultados que antecede.

**SEXTO:** Que no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios en esta comuna, como consta del certificado de fojas 69.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Alcalde realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de CANELA, y **SE DECLARA ELEGIDO** en el cargo de Alcalde de la comuna mencionada a don Bernardo Leyton Lemus.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

**ROL N° 1644**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO